MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía Nº 396-2024-MDT-A.

Tambogrande, 14 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

El **Oficio N° 005-2024-MDT-SGPS** de fecha 14 de marzo de 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, **Informe N° 500-2024-MDT- GDS** de fecha 15 de marzo de 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, **Opinión Legal N° 155-2024-MDT-OGAJ** de fecha 27 de marzo de 2024, emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Informe N° 988-2024-MDT-GDS** de fecha 03 de mayo de 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, **Proveído N° 224-2024-MDT-OGAJ** de fecha 08 de mayo de 2024, emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído S/N** de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Policía del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20° de la misma norma, señala Son atribuciones del alcalde:(.) 32 Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84° señala "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (..)2.-Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...)

2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes, establece entre otras acciones, que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras: investigación, capacitación, información y difusión.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, que precisa sus alcances y aplicación efectiva, regulando las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución a los agentes del delito, la protección, asistencia y reintegración de las víctimas de Trata de Personas y de las y los migrantes objeto de tráfico ilícito con el objeto de implementar y desarrollar por parte del Estado peruano, en coordinación con la sociedad civil y la cooperación internacional, las medidas previstas en la Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2016-1N, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza

Resolución de Alcaldía Nº 396-2024-MDT-A.

Tambogrande, 14 de mayo de 2024.

permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico licito de Migrantes, presidida por el Ministerio del Interior y su Secretaria Técnica a cargo de la Dirección General de Seguridad Democrática, la misma que tiene entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes; realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, directrices, lineamientos, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en los tres niveles de gobierno, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, se aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, que tiene como objetivo principal la prevención, el control y reducción del fenómeno de la trata de personas y sus formas de explotación, a través de la atención al os factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente del delito de trata y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas. Asimismo, constituye el principal marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN, se aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, instrumento de gestión que con enfoque prospectivo, promueve el compromiso de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como organismos autónomos, para consolidar las políticas públicas en la lucha contra la trata de personas; estableciendo 4 Ejes Estratégicos de intervención: Gobernanza Institucional, Prevención y Sensibilización; Atención, Protección y Reintegración; y Fiscalización y Persecución del Delito;

Que, mediante Ley N° 31146, se modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de Trata de Personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la Dignidad Humana;

Que, mediante el Oficio N° 005-2024-MDT.SGP de 14 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales, informa que, el 14 de noviembre del 2023 se llevó a cabo la primera reunión para la conformación de la mesa Distrital sobre la lucha contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de emigrantes, contando con la participación del Sub Gerente de Programas Sociales, Gerente de Desarrollo Social, Sub Prefecto del Distrito, Centro de Emergencia Mujer, Sub Gerencia de Demuda, Sub Gerencia de Control y Policía Municipal, Radio Cutivalú.

Se realizó una exposición sobre esta problemática que tiene como expresiones las violaciones, amenazas y trata de personas a nivel nacional y las políticas nacionales para enfrentarlo, resultando de ello la necesidad indispensable de conformación de la Mesa Distrital de Lucha contra la Trata de Personas. Precisar que la ley N°28950, Ley contra la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en la disposición complementaria tercera, Prevención de la Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes, establece que "el estado directamente o en coordinación con otros estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil promoverá y ejecutara medidas de prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras; investigación capacitación información y difusión.

Que, producto de la referida reunión se confirmó la MESA DISTRITAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DISTRITO DE TAMBOGRANDE, cuya estructura es la siguiente:

MIEMBRO 1	ALCALDE: SEGUNDO GREGORIO MELENDEZ ZURITA
MIEMBRO 2	ABOGADO: DAVID CARRIÓN JUAREZ
MIEMBRO 3	REGIDORA: NORA ISABEL SANCHEZ LEÓN
MIEMBRO 4	ABOGADO: DAVID CARRIÓN JUAREZ

Resolución de Alcaldía Nº 396-2024-MDT-A.

Tambogrande, 14 de mayo de 2024.

MIEMBRO 5	RAUL MARTIN SILUPU PANTA
MIEMBRO 6	DIRECTOR DE UGEL
MIEMBRO 7	SUB GERENTE DE CONTROL Y POLICIA MUNICIPAL
MIEMBRO 8	ROSY BRAVO RAMIREZ – DEMUNA
MIEMBRO 9	PNP -TAMBOGRANDE
MIEMBRO 10	GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO Y SEGURIDAD CIUDADANA
MIEMBRO 11	PRESIDENTE DE JUNTAS VECINALES
MIEMBRO 11	PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS

Se debe observar que los cuadros indicados en los informes de referencia han consignado 2 veces al Abog. David Carrión Juárez y han repetido 2 veces la palabra miembro 11 refiriéndose al Presidente de Juntas vecinales y Presidente de Rondas campesinas;

Que, mediante Informe N° 500-2024-MDT-GDS de 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita opinión legal para el RECONOCIMIENTO DE LA MESA DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES;

Que, mediante Opinión Legal N° 155-2024-MDT-OGAJ de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, de los documentos del presente expediente se desprende que, mediante el Oficio N° 005-2024-MDT-SGP de 14 de marzo de 2024, la Sugerencia de Programas Sociales, informa que, el 14 de noviembre del 2023 se llevó a cabo la primera reunión para la conformación de la mesa Distrital sobre la lucha contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de emigrantes, contando con la participación del Sub Gerente de Programas Sociales, Gerente de Desarrollo Social, Sub Prefecto del Distrito, Centro de Emergencia Mujer, Sub Gerencia de Demuda, Sub Gerencia de Control y Policía Municipal, Radio Cutivalú. Exponiéndose la problemática que tiene como expresiones las violaciones, amenazas y trata de personas a nivel nacional y las políticas nacionales para enfrentarlo, resultando de ello la necesidad indispensable de conformación de la Mesa Distrital de Lucha contra la Trata de Personas. Precisar que la ley N°28950, Ley contra la Trata de personas y el Tráfico ilícito de Migrantes, en la disposición complementaria tercera, Prevención de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes, establece que "el estado directamente o en coordinación con otros estados .organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil promoverá y ejecutara medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras: investigación capacitación información y difusión;

Que, además indica, que producto de la referida reunión se conformó la MESA DISTRITAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DISTRITO DE TAMBOGRANDE, cuya estructura es la siguiente:

MIEMBRO 1	ALCALDE: SEGUNDO GREGORIO MELENDEZ ZURITA
MIEMBRO 2	ABOGADO: DAVID CARRIÓN JUAREZ
MIEMBRO 3	REGIDORA: NORA ISABEL SANCHEZ LEÓN
MIEMBRO 4	ABOGADO: DAVID CARRIÓN JUAREZ
MIEMBRO 5	RAUL MARTIN SILUPU PANTA
MIEMBRO 6	DIRECTOR DE UGEL
MIEMBRO 7	SUB GERENTE DE CONTROL Y POLICIA MUNICIPAL
MIEMBRO 8	ROSY BRAVO RAMIREZ – DEMUNA
MIEMBRO 9	PNP -TAMBOGRANDE
MIEMBRO 10	GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO Y SEGURIDAD CIUDADANA
MIEMBRO 11	PRESIDENTE DE JUNTAS VECINALES
MIEMBRO 11	PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía Nº 396-2024-MDT-A.

Tambogrande, 14 de mayo de 2024.

Al respecto se debe indicar que lo solicitado por la Sub gerencia de programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social se encuentra conforme con la normativa citada y la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, por lo que, deviene en procedente lo solicitado;

Sin perjuicio de lo señalado, la Gerencia de Desarrollo Social debe realizar la uniformidad a la propuesta de conformación, efectuando la propuesta por cargo o por persona, debido a que, en los cuadros expuestos en los informes de la referencia, existen errores formales, no solo de numeración, sino que algunos miembros se han propuesto con nombre y otros por cargo, situación que debe subsanarse antes de emitirse el acto resolutivo de reconocimiento;

Una vez, que la Gerencia de Desarrollo Social realice la propuesta uniforme de conformación, sea por cargo o por persona, resultará PROCEDENTE emitir el acto resolutivo de RECONOCIMIENTO DE LA MESA DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE;

Que, mediante Informe N° 988-2024-MDT-GDS de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite propuesta uniforme de conformación de la Mesa Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y el Trafico Ilícito de Migrantes, cuya estructura es la siguiente:

MIEMBRO 1	ALCALDE DE LA MUNICPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
MIEMBRO 2	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
MIEMBRO 3	1ERA REGIDORA
MIEMBRO 4	SUB PREFECTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE
MIEMBRO 5	DIRECTOR DE UGEL DE TAMBOGRANDE
MIEMBRO 6	SUB GERENTE DE CONTROL Y POLICIA MUNICIPAL
MIEMBRO 7	SUB GERENTE DE DEMUNA
MIEMBRO 8	PNP - TAMBOGRANDE
MIEMBRO 9	GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO Y SEGURIDAD CIUDADANA
MIEMBRO 10	PRESIDENTE DE JUNTAS VECINALES
MIEMBRO 11	PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS

Que, con Proveído N° 224-2024-MDT-OGAJ de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica ratifica lo señalado en la Opinión Legal N° 155-2024-MDT-OGAJ, por lo que, al haberse alcanzado la propuesta uniforme de conformación, debe emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que con Proveído S/N de fecha 07 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía Nº 396-2024-MDT-A.

Tambogrande, 14 de mayo de 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER A LA MESA DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, cuya estructura es la siguiente:

MIEMBRO 1	ALCALDE DE LA MUNICPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
MIEMBRO 2	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
MIEMBRO 3	1ERA REGIDORA
MIEMBRO 4	SUB PREFECTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE
MIEMBRO 5	DIRECTOR DE UGEL DE TAMBOGRANDE
MIEMBRO 6	SUB GERENTE DE CONTROL Y POLICIA MUNICIPAL
MIEMBRO 7	SUB GERENTE DE DEMUNA
MIEMBRO 8	COMISARIO PNP - TAMBOGRANDE
MIEMBRO 9	GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO Y SEGURIDAD CIUDADANA
MIEMBRO 10	PRESIDENTE DE JUNTAS VECINALES - TAMBOGRANDE
MIEMBRO 11	PRESIDENTE DE LA CENTRAL DE RONDAS CAMPESINAS - TAMBOGRANDE

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, para sus fines y conocimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

C.C.
ARCH.
ALCALDÍA